



# Ley de Licencia por RAZONES DE FAMILIA de OREGON

## AVISO A EMPLEADORES Y EMPLEADOS

La Ley de Licencia por Razones de Familia de Oregón, aprobada por la Legislatura en 1995, exige que los empleadores con 25 ó más empleados otorguen a sus trabajadores licencia protegida de su trabajo para que puedan cuidar de sí mismos o de miembros de su familia en casos de enfermedad, lesión, nacimiento o adopción.

### ¿Cuándo puede un empleado tomar Licencia por Razones de Familia?

- Los empleados pueden tomarse una Licencia por Razones de Familia por los siguientes motivos:
- ▶ Licencia paterna durante el año posterior al nacimiento de un hijo o la adopción o ubicación en cuidado de crianza de un niño menor de 18 años, o de un joven de 18 años o mayor si éste es incapaz de cuidar de sí mismo debido a una incapacidad mental o física. Asimismo, se puede tomar también una licencia paterna para efectuar los trámites legales necesarios para la ubicación en el cuidado de crianza o adopción de un niño.
  - ▶ Licencia por condición médica grave debido a la condición médica grave del empleado mismo, o para cuidar a su cónyuge, padre, padre político o pareja del mismo sexo que padezca de una condición médica grave.
  - ▶ Licencia por incapacidad por embarazo (forma de licencia por condición médica grave) que se toma una empleada por padecer de una incapacidad como resultado de su embarazo o alumbramiento, que ocurra antes o después del nacimiento del niño, o para el cuidado prenatal.
  - ▶ Licencia por enfermedad de un hijo que el empleado se toma para cuidar a un hijo enfermo o lesionado que exija de atención en casa pero no se trata de una condición médica grave.

### ¿Quién es elegible?

- ▶ Para poder tomarse una licencia, los empleados deben haber trabajado los 180 días calendarios anteriores a la licencia, y en la mayoría de los casos, deberán de haber trabajado además 25 horas a la semana en promedio durante este período de 180 días.
- ▶ Los trabajadores pueden tomarse una licencia paternal después de haber estado empleados 180 días calendarios, independientemente del número de horas trabajadas a la semana.

### ¿Cuándo tiempo de licencia pueden tomarse los empleados?

- ▶ Por lo general los empleados tienen derecho a 12 semanas de licencia por razones de familia dentro del año de 12 meses según lo determinado por el empleador.
- ▶ Las mujeres que usen la licencia por incapacidad por embarazo tienen derecho a 12 semanas de licencia adicionales en el mismo año para cualquiera de los fines amparados por la Ley de Licencia por Razones de Familia de Oregon.
- ▶ La persona –hombre o mujer– que use sus 12 semanas de licencia paternal tiene derecho a 12 semanas adicionales de licencia por enfermedad de un hijo.

### ¿Qué tipo de aviso se requiere?

- ▶ Los empleados deben avisar 30 días antes del comienzo de la licencia, a menos que se la tome por una emergencia. Los empleadores pueden requerir que el aviso se dé por escrito. En caso de una emergencia, los empleados deben dar aviso verbal dentro de 24 horas de haber comenzado la licencia.

### ¿Es pagada esta licencia?

- ▶ Aunque la licencia por razones de familia no es pagada, los empleados tienen derecho a usar todos los días de vacaciones que tengan acumulados. Los empleados que usen esta licencia para cuidar de un hijo recién nacido, recién adoptado o recién ubicado en cuidado de crianza también tienen derecho a usar, además de sus vacaciones, los días de licencia por enfermedad que tengan acumulados.

### ¿Cómo se protege el trabajo del empleado durante la licencia?

- ▶ Los empleadores deben permitir que los empleados vuelvan a su puesto anterior o a un puesto equivalente si el cargo anterior ya no existe. No obstante, los empleados que tomen la licencia de la Ley de Licencia por Razones de Familia de Oregon (OFLA) están sujetos a reglas de empleo no discriminatorias, tales como ser despedido temporalmente o medidas disciplinarias que se podrán haber tomado sin tener en consideración la licencia del empleado.

### Para más información:

Llame a la oficina más cercana del Departamento de Trabajo e Industrias:

Eugene .....541-686-7623      Portland.....503-731-4200  
 Medford .....541-776-6270      Salem .....503-378-3292  
 Asistencia Técnica 503-731-4200, Ext. 4

O escriba a:

Bureau of Labor and Industries  
 Civil Rights Division  
 800 NE Oregon #32  
 Portland, Oregon 97232

Los empleados a quienes se haya disciplinado, negado la licencia familiar, o contra quienes se haya tomado represalias por solicitar o tomar la licencia, o a quienes se haya negado la reubicación en el mismo cargo o en otro equivalente al volver o al solicitar una licencia, pueden presentar una queja ante la División de Derechos Civiles del Departamento de Trabajo e Industrias.

Este es un resumen de las leyes de Oregón relacionadas con la Ley de Licencia por Razones de Familia. No es el texto completo de la ley.

Enero del año 2003

**ESTA INFORMACIÓN SE DEBE EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE**